Expediente: **100/24**
Carátula: **VILLAFAÑE JULIO CESAR C/ VALDIVIESO JUAN GABRIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27266841448 - VILLAFAÑE, JULIO CESAR-ACTOR
90000000000 - VALDIVIESO, JUAN GABRIEL-DEMANDADO
27266841448 - PACHECO BERRIZBEITIA, GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 100/24

H106038483265

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: "VILLAFAÑE JULIO CESAR c/ VALDIVIESO JUAN GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 100/24

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "VILLAFAÑE JULIO CESAR c/ VALDIVIESO JUAN GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **JULIO CESAR VILLAFAÑE, D.N.I. N°31.589.097**, deduce demanda ejecutiva en contra de **JUAN GABRIEL VALDIVIESO, D.N.I. N°30.260.477**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en autos, manifestando la apoderada del actor que el mismo se encuentra impago, por lo cual inicia la presente demanda.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 06/08/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

En materia de **intereses,** ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta el efectivo pago, en todo concepto, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/14).-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** a la profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en $400.000.-, desde la mora (31/08/2023) y hasta la fecha del efectivo pago, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.-

Asímismo, se tendrá en cuenta el carácter de patrocinante de la letrada interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508.-

Dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regula por el monto de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán a la fecha del presente decisorio.-

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **JULIO CESAR VILLAFAÑE, D.N.I. N°31.589.097,** en contra de **JUAN GABRIEL VALDIVIESO, D.N.I. N°30.260.477**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-)** con más gastos, costas e intereses como se consideran.-

2) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **GRACIELA PACHECO BERRIZBEITIA** (patrocinante del actor) en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-)** atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

3) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.